



Don J^hº de Lagravia de Dios Rey de castilla de leon de aragon
de las dos sicilias de guisualen de Portugal de Navarra de Granada de To-
ledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cordova de
Coagega de Murcia de Jaen &c = a Nos la Justicia xra lengua mas cercana
a la Ciu. de Logroño, sano. que por unam sobrecarta despachada por el
Govir. Norde miconde de hacienda y Contaduria mayor della. en esta
Villa de M.^z en diez y nueve de Oct. del año pasado de nris.^{as} y Cing.^{ta}
ochos mande al miconde de la dicha Ciu. de Logroño hize. que Pedro
Garcia de Vergara. Joseph de Garaythos. de las alcañ de la dicha Ciu.
pagasen al apante del hospital memorias y obas pias y Capellanias
que su. de Monragon arcaxatazual mando fundar en la Villa
de Escuniza en el Valle de de Leon de la prou. de Guipuzcoa seis.
cientas y dos mill ciento y dos mrs que hubo de hauer. Costas segun
y porturas del año pasado de nris.^{as} y Cing.^{ta} Triete. Iprimio. de nris.^{as}
y Cing.^{ta} Tocho. de las mismas quetiene de suyo. I se pte en ten. sitt.
en las dhas alcañ por privilegios encauza de las dhas memorias y
ospital. y de Pedro de Monragon como patron del. I mande que
se dntas. de trasero dia de como con la dhami sobrecarta fuesen requeridos
o en las cassas de un morada no pudiendo ser hauidos. no pagasen los dho
mrs. coniesen quatrocientos de costas por cada uno. de los que dilatare la
paga de los conms. visidn de pena en quito de por ordenados entregandose
por parte del dho. ospital y caudal bastante de como se pte en ten los dho mrs.
de suyo. no los haniendo entregado para otra paga. quedese corridos y elegan
hecho segun mas largo en la dhami sobrecarta. quedase. se ha remenion. e
contiene con la qual pareze que en la dha Ciu. de Logroño se han hecho. dife-
rentes diligencias sin hauer podido conseguir el dho pago. Como me consto
de la rra. rignado. de escun. de que ante el Govir y lo del dho miconde de haz.
y Cont.^{ma} mayor della. fue frap de nra. zion. y por ellos visto. I lo que por mis
libros de Relaciones pareze acordado. se dice. estam en carta paza Off.
por la qual. o mando. que luego. que os sea entregada. pntis. al dho Ciu.
de Logroña. Con auerencia a hazer. hazer el dho pago. en conformidad de la
dhami sobrecarta. quedese. se ha remenion segun y como por ella remanda
I llevarse de ratario en cada uno de los dias que en ello se ocupare de dos mill



Parague la subeja Realenga mas Cercana ala un^{da} de Coarino
 Para aco pago Encomienda de Ma^{or} e Carta dada Pa
 la del hospital de San^{to} demon dia gen m^o fundar en la
 discoraza en el Valle R. del miz e la pnia de m^o pua
 Coa, delos^{os} Seg^o Ipo^o de d^o Vy. Vi de d^o Vy, e las
 e y o y e trun de pua Coa leau de la h^o de la Coa de se^o
 A Cordado

1000000 mas. Los mill y quatrocientos para Vos. El mill de tantos para el
 Agudoil. ger. no que con Vos. Venazed. r. quinientos. acada Oro. Con mas los delos
 Gra. Vuelta. Contando. a Tazon de ocho leguas por dia. Ellos otros de mill y
 quatrocientos mas en cada Oro. Lo que. g. p. o. t. a. d. e. n. los otros. salarios y Cortas los
 hauer de Cobrar. de los Vener. y Hacienda. Ellos otros. p. h. e. r. s. El otro. Coax. e.
 y de mas Vener. y Hacienda. que para atodo ello. No a ello. anexo. Dependiente
 y llunas. Vana. de mi Justicia. o do y tan bastante para. El mill. en for
 ma. como. alca. Requiere. g. e. n. e. r. a. r. i. o. Con. m. i. n. i. s. t. r. i. o. n. atodo. Igua
 les quier. Juzes. y Justicias. de todos. Roy. y. n. o. r. i. a. s. y. a. q. u. i. e. n. t. e.
 de de. luego. do y. p. a. i. n. i. m. i. d. a. s. del cono. g. i. e. n. t. e. de lo suso dho. para
 que no se entia. m. u. t. a. n. e. n. e. l. a. n. t. e. s. s. i. e. n. d. o. N. e. c. e. s. a. r. i. o. o. d. e. n. e. l. f. a. v. o. r.
 y. a. y. u. d. a. que de m. i. p. a. r. t. e. l. e. s. p. i. d. i. e. r. e. d. e. r. que yo. lo. t. u. r. g. o. a. r. i. p. o. r.
 V. u. n. d. a. d. a. e. n. M. d. a. T. e. r. y. d. i. a. d. e. t. m. e. r. d. e. l. l. e. b. a. r. d. e. m. i. l. l.

servicio. Presenta a los

[Signature: Alonso de Ercilla]
 [Signature: Juan de Guzman]
 [Signature: Juan de Guzman]
 [Signature: Juan de Guzman]
 [Signature: Juan de Guzman]



fdo
 [Signature]

fdo
 [Signature]

Canciller Mayor
 [Signature]

En Cordor y f. u. e. r. d. e. l. l. e. b. a. r. d. e. m. i. l. l.

N^o 12.

†
Joh. car. P. El. d. h. p. r. n. e.
†